

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

**Ref.:** Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **ADRIANA PULECIO RODRÍGUEZ**  
contra **MARTA LUCÍA ROJAS ROMERO**

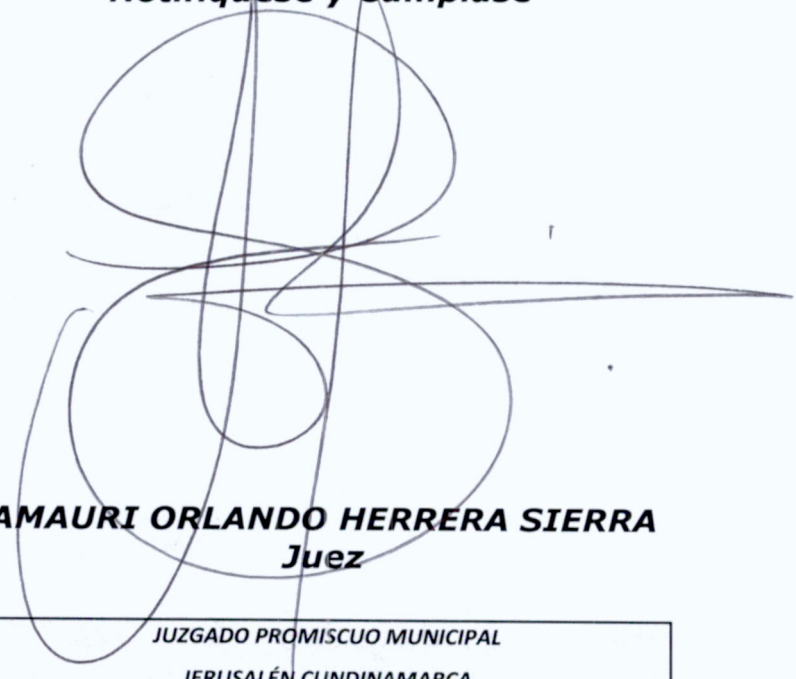
**No.253684089001 2018 00080 00**

No se accede al decreto de la medida cautelar solicitada toda vez que ésta ya fue resuelta en los términos de la providencia del 8 de octubre de 2018 (fl. 6 cdno.2). Sin embargo, para la debida publicidad de la orden de inscripción del embargo, la parte actora acreditará el pago de las expensas exigidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot. Acreditado el trámite respectivo se procederá a librar nuevo oficio para los efectos perseguidos por la demandante.

Entre tanto la interviniente debe informar los resultados que arrojó el trámite del Oficio No.0003 del 17 de diciembre de 2018 y que fuera retirado el 8 de febrero de 2019 a través del cual se comunica el embargo de los remanentes dentro del proceso seguido por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de la demandada y que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, máxime que del folio de matrícula inmobiliaria que trae al expediente, en su anotación No.009 se anuncia que el citado Estrado Judicial ordenó el levantamiento de la medida de la cautela. En un todo, informe si tramitó o no la citada misiva.

Para la entrega y orden de pago de los dineros embargados, ha de darse estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso. Observe la Señora Pulecio Rodríguez que han transcurrido más de 19 meses y aún la liquidación del crédito no la presenta conforme se ordenara en decisión del 23 de noviembre de 2018. Entre tanto, la Secretaría del Juzgado ha de rendir informe de títulos de las sumas de dinero que aparece consignadas para el presente proceso con el objeto que la ejecutante se circunscriba a los postulados del artículo 446 de la codificación en comentario (fls. 10-11, cdno. 1).

**Notifíquese y Cúmplase**



**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 013 DE HOY 24 DE JULIO DE 2020

La Secretaria,



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN